

Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales 1 y  
2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PREVENTIVO PARA DOS PORTONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

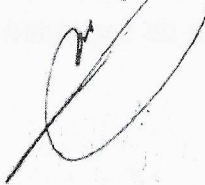
**I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:**

**I.1-** Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2-** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.3-** Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

**I.4-** Que el **TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno; y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.5-** Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.6-** Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

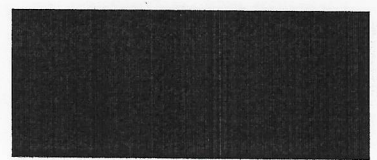
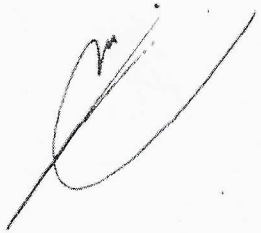
**I.7-** Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

**I.8-** Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con recursos del Fortamun 2024.

**I.9-** Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.10-** Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**I.11-** Que, el **"Área requisitante"** lo es la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.



**II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:**

Eliminado:  
Nombre, domicilio  
Fiscal, RFC y  
Cubierta del  
Proveedor

II.1- Que la C. [REDACTED] es persona física, de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número [REDACTED]

II.2- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes y/o servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

II.3- Que se encuentra registrada en el Padrón Único de Proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.4- Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED]

II.5- Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.6- Que está en aptitud legal de celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "EL PROVEEDOR" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

**III.-DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, manifestando conformidad en la suscripción del presente contrato.

*[Handwritten signature]*

[REDACTED]

*[Handwritten signature]*

Eliminado: III.2- Que manifiestan su voluntad para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente  
rubrica del instrumento jurídico que se celebra, al tenor de las siguientes:

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar sus servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA AQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por concepto de prestación de servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., es por la cantidad de **\$96,967.08** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), más la cantidad de **\$15,514.73** (QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 73/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un gran total de **\$112,481.81** (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.). Tal como se describe en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO POR SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL
Servicio de mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores, de Enero a Septiembre de 2024	servicio 9 s	\$5,387.06	\$48,483.54	\$7,757.37	\$56,240.91
Servicio de mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas interiores, Enero a Septiembre de 2024	servicio 9 s	\$5,387.06	\$48,483.54	\$7,757.37	\$56,240.91

<b>Descuento</b>	<b>N/A</b>
Subtotal	\$96,967.08
I.V.A	\$15,514.73
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$112,481.81</b>

Eliminado:  
r. del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

El pago de los servicios anteriormente estipulados, será cubierto **en pagos mensuales**, mediante factura única y emisión de complementos de pago en cada parcialidad, quedando cada una de las mensualidades por la cantidad de **\$10,774.12** (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de los dos servicios, más la cantidad de **\$1,723.86** (MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 86/100 M.N.), por concepto de I.V.A., dando un **total de pago por mes de \$12,497.98** (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 98/100) pagaderas a partir de enero y hasta el mes de septiembre de 2024.

**TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO:** El pago de los servicios objeto de la presente contratación se realizará de manera mensual, conforme el precio ofertado, el cual se realizará en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI correspondiente y el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML, de la misma, a los siguientes correos electrónicos [sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com](mailto:sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com) y [sfcofacturacion@gmail.com](mailto:sfcofacturacion@gmail.com).

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse con los siguientes datos fiscales:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
**FCO. ROMO JIMÉNEZ #102**  
**SAN JOSÉ DE BUENAVISTA**  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**  
**C.P. 20300**  
**RFC: MSF920130TQ9**

Dichas parcialidades mencionadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, se realizarán de manera mensual conforme a las entregas realizadas, por medio de transferencia electrónica en un plazo de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", el complemento de pago que ampare la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Además, ambas partes acuerdan que durante la vigencia del actual Contrato el precio que se manejara será fijo, objeto del presente instrumento jurídico.

Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de los mismos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romo, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la realización de los trabajos mensuales del día 22 al último de cada mes, iniciando en enero de 2024 y hasta la vigencia del presente Contrato, es decir hasta el día 30 de septiembre de 2024 y/o hasta la conclusión del servicio.

**QUINTA. - ENTREGABLES.** Los entregables del servicio serán en varias exhibiciones, por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con el **"EL MUNICIPIO"** a coordinarse con el o los responsables de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo mensual de conformidad con el lugar y responsable de recepción que se indique a partir de la fecha de adjudicación.

El lugar donde se recibirán los servicios será en las instalaciones de la Comandancia de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, ubicada en calle Prolongación Naranjo, número 304, fraccionamiento Cerrada San Francisco, perteneciente al municipio de San Francisco de los Romo, Ags., con C.P. 20303.

Los gastos derivados del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta del proveedor adjudicado.

**SEXTA.- "AMBAS PARTES"** acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

**SÉPTIMA.- CÉSION DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** o



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fr. IV  
LTA. y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** será el único responsable de brindar el servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

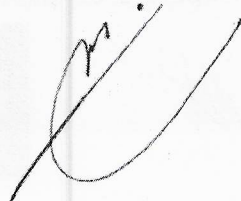
**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa a "EL PROVEEDOR" un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

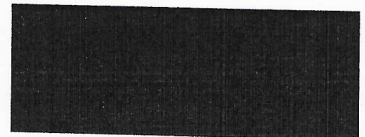
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 03 de Enero al 30 de Septiembre de 2024 y/o hasta la entrega a entera satisfacción del ente requirente.

Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.



7



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios, objeto del presente contrato, en la fecha programada, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se le aplicará una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

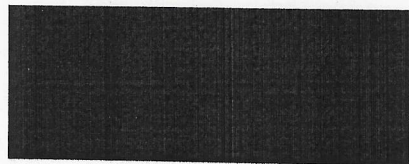
De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PROVEEDOR"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el cumplimiento; para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación con el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de



Eliminado: declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que  
rubrica del motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad  
contratante a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones,  
fundamento Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.  
ar 113  
Fr. y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse a colofón numerales 2.  
En caso de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar los pagos progresivos que  
haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo  
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.  
Los intereses se calcularán sobre el monto los pagos progresivos efectuados y se computarán por días  
naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a  
disposición de la dependencia o entidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se  
actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de  
este contrato.

2.- Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las  
fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PROVEEDOR", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por  
parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario  
o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área  
competente de "EL MUNICIPIO".

4.- Cuando "EL PROVEEDOR" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus  
negocios o bienes en general.

5.- Cuando "EL PROVEEDOR", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los  
términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso  
similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado  
anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas  
justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se  
demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún  
daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al  
contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no

Eliminado:  
rubrica del  
contratante recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente  
fundamento comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.


**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designarán de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contará con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

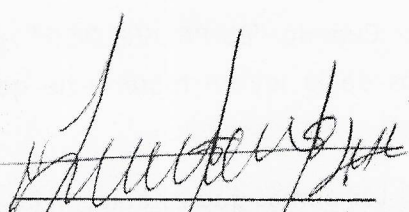
**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

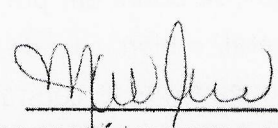
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

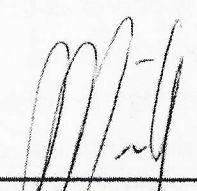
**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.** Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad por triplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.

"EL MUNICIPIO"

  
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y

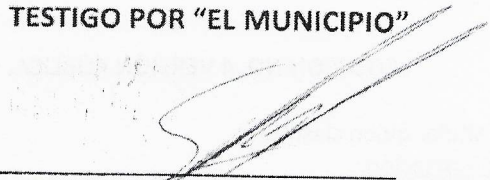
Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPRSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales 1 y  
2


## ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL MUNICIPIO**

"EL PROVEEDOR"

C. 

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., que celebra el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de la C.  en fecha 03 de Enero de 2024.



**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,  
AGUASCALIENTES.**  
**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO 006/2024**

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día treinta de junio de dos mil veinticuatro, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

**TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA.** – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. **PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA.** – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>NOMBRE</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

- 2.- **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN** – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de mayo.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios de ampliación de monto, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	FAISMUN 001 005/2024 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
2	FAISMUN 002 006/2024 CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
3	FAISMUN 003/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
4	FAISMUN 007/2024 GCVICA, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
5	FAISMUN 009/2024 URDAZ SUPERVISIONES, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
6	FAISMUN 010 011/2024 BOMBAS VERTICALES BNJ S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
7	FAISMUN 015/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
8	FAISMUN 016/2024 LEOPOLDO MORONES FONSECA	Prestación de Servicios
9	PF 001/2024 ODZ ARQUITECTRA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
10	PF24 001/2024 JESÚS ADRIAN CASTILLO SERNA	Prestación de Servicios
11	PF24 002/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

12	PF24 003/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
13	PFFR 001 PFIP23 001/2024 JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
14	PF 001/2024-M01 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de Ampliación
15	PF 001/2024-M02 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de ampliación

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
2	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
3	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
5	Martina García Ornelas	Arrendamiento
6	Carlos Olvera Zenteno	Arrendamiento
7	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
8	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
9	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
10	GX Grupo Consultores S.C.	Contratación de Servicios Profesionales
11	María Elena López Corpus	Arrendamiento
12	NALU PRODUCIENDO S.A. DE C.V.	Adquisiciones
13	DECA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	Adquisiciones
14	SEGUROS EL POTOSI, S.A. DE C.V.	Adquisiciones
15	Rosana Sánchez Luna	Adquisiciones
16	Iván Alejandro Hernández Zavala	Prestación de Servicios
17	Juan Roberto Marín Flores	Prestación de Servicios

7. Asuntos generales.

8. Cierre de la sesión.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		

Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de mayo.

**MAYO:**

NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.050	010054424000050	Persona Física	Inexistencia
PNT.051	010054424000051	Persona Física	Positiva
PNT.052	010054424000052	Persona Física	En proceso
PNT.053	010054424000053	Anónimo	En proceso
PNT.054	010054424000054	Persona Física	Positiva
PNT.055	010054424000055	Persona Física	En proceso
PNT.056	010054424000056	Persona Física	En proceso
PNT.057	010054424000057	Seudónimo	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versión públicas de los Contratos y Convenios de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC. José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

6.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismo que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor

Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

Para el deshago de los puntos 5 y 6, el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;


**RESUELVE:**

UNICO: Se confirman las versiones públicas, presentado por los motivos expuestos en el punto número cinco y seis de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

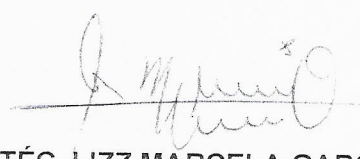
7.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

8.- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las diez horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.


**FIRMAS**

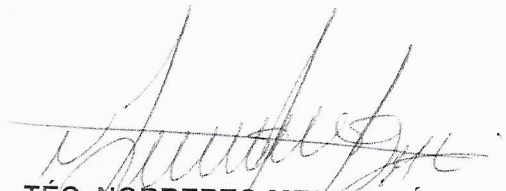



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA  
OROPEZA  
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

  
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTORA GENERAL DE  
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

  
TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS  
ROMO.

  
LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ  
DIRÉCTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.